



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que el Director de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01469 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se publica la lista corta de auditores externos definitiva para realizar las auditorías de que trata el artículo 23 de la Resolución 72145 de 2014, en relación con el transporte de crudo por oleoductos.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS (E)

RESUELVE:

Artículo 1. Confórmese la lista corta de empresas que cumplieron los requisitos en la forma establecida en la Resolución 1212 de 2022 para realizar las auditorías a la actividad de transporte de crudo por oleoductos con las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT	R/LEGAL	CORREO ELECTRONICO
UNION TEMPORAL DELOITTE & TOUCHE LTDA Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTD	860.005.813-4 860.519.556-2	CARLOS ANDRÉS FLOREZ ROMERO	caflores@deloitte.com
UNION TEMPORAL ERC - AUDICONTROL	901.321.818-3 830.119.711-2	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ FRANCO	erc@erconsulting.com.co
GLOBAL GESTION INTERNACIONAL SAS	900.693.832-9	MARTHA LUCIA GONZALEZ ALFONSO	gerencia@globalgestion.com.co
TF AUDITORES	800.235.267-0	MANUEL ANTONIO TIBAQUIRA NARANJO	proyectos@tfauditores.com
STRATUSS SAS	901.417.647-4	NANCY MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ	stratuss@stratuss.com.co
DELVASTO & ECHEVERRIA CONSULTORES Y CONSEJEROS EN ENERGÍA Y GAS	900.180.908-8	GISELA ECHEVERRIA	directorcomercial@delvastoecheverria.com

Artículo 2. Las empresas que desarrollaron la actividad de transporte de crudo por oleoducto durante el periodo tarifario comprendido entre los años 2015 y 2019, tal como se estableció en el artículo 1 de la Resolución 00902 de 2021 (adjunta a la presente resolución), deberán seleccionar y contratar un (1) auditor en el plazo definido en el artículo 9 de la Resolución 01212 de 2022.

Parágrafo. Las empresas que desarrollaron la actividad de transporte de crudo por oleoducto deberán informar a la Dirección de Hidrocarburos de la suscripción del contrato y remitir el acta de inicio con la empresa auditora seleccionada de la lista corta, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 00902 de 2021.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 3. Las empresas transportadoras podrán contratar con cualquiera de las empresas señaladas del artículo primero, con excepción de aquellas que se encuentren excluidas por inhabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 01212 de 2022.

Artículo 4. Declárese no cumplidos los requisitos contenidos en la Resolución 01212 de 2022 por parte de la empresa DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a los representantes legales de las empresas que participaron en la convocatoria y a las empresas que desarrollaron la actividad de transporte de crudo por oleoducto durante el periodo tarifario comprendido entre los años 2015 y 2019, a los correos electrónicos que figuran en el certificado de existencia y representación legal, que se relacionan a continuación:

EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
UNION TEMPORAL DELOITTE & TOUCHE LTDA Y DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTD	caflores@deloitte.com
UNION TEMPORAL ERC - AUDICONTROL	erc@erconsulting.com.co
GLOBAL GESTION INTERNACIONAL SAS	gerencia@globalgestion.com.co
TF AUDITORES	proyectos@tfauditores.com
STRATUSS SAS	stratuss@stratuss.com.co
DELVASTO ECHEVERRÍA ASOCIADOS	directorcomercial@delvastoecheverria.com
DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	gerencia@divisa-ial.com
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
CEPSA COLOMBIA S.A.	correspondenciaadea@outsourcing.cepsa.com
ECOPETROL S.A.	notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
EQUION ENERGÍA LIMITED	notificacionesjudiciales@equion-energia.com
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.	notificaciones@fronteraenergy.ca
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA, LLC SUCURSAL	notificacionesjudiciales@grantierra.com
AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA	drangel@geo-park.com
HOCOL S.A.	notificacionesjudiciales@hcl.com.co
MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.	mansarovar_colombia@mansarovar.com.co
OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S.	notificaciones.judiciales@bicentenario.com.co
OLEODUCTO CENTRAL S.A.S.	notificaciones.judiciales@ocensa.com.co
OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	notificaciones.judiciales@oleoductodecolombia.com
OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A.	notificaciones.judiciales@odl.com.co
PERENCO COLOMBIA LIMITED	notificaciones@co.perenco.com
PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED	notificaciones@co.perenco.com
SIERRA COL ENERGY LLC	bogota-notificaciones-judiciales@sierracol.com

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

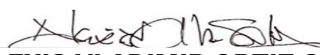


Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ
Director de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **TRES (3) de octubre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
30.09.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.